

ACREDITACIÓN BACHILLERATO - EVALUACIONES PARCIALES - GACETA CDMX 07/05/26

Estimadas y estimados,

Por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino y en el marco del Servicio de Información Jurídica, les comparto que la **Secretaría de Educación de la CDMX creó una nueva opción educativa para acreditar el bachillerato mediante evaluaciones parciales "PROGRAMA SABER-SECTEI"**.

Adjuntos podrán encontrar:

1. **Reglamento General.**

En el que se establecen las conductas y objetos permitidos y no permitidos durante la aplicación de las pruebas.

2. **Lineamientos.**

En los cuales se regulan los **requisitos, procedimientos y condiciones generales del Programa:**

- Es un instrumento metodológico diseñado para evaluar los conocimientos de nivel medio superior de las personas que lo realicen y que está integrado por hasta **210 reactivos de opción múltiple**.
- Está **alineado al MCCEMS** vigente y a sus documentos complementarios. Su **composición** se encuentra integrada por **7 bloques disciplinares**:
 1. Lengua y Comunicación (incluye inglés)
 2. Pensamiento Matemático
 3. Ciencias Sociales
 4. Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología
 5. Conciencia Histórica
 6. Pensamiento Filosófico y Humanidades
 7. Cultura Digital
- Para **acreditar el Bachillerato** las personas sustentantes deberán **obtener al menos 6.0** de calificación **en cada uno de los 7 bloques disciplinares**.
- Con la finalidad de apoyar el proceso educativo y de estudio en preparación para la aplicación del instrumento de evaluación, la SECTEI pondrá a disposición de las personas admitidas una **plataforma web** mediante la cual podrán acceder con las claves de acceso incluidas en la Ficha de Admisión, a los **materiales de preparación**.
- Las personas interesadas en participar en el "Programa SABER-SECTEI" deberán contar con conocimientos básicos necesarios para acreditar la

evaluación del nivel medio superior, así como cumplir con los siguientes requisitos para su registro:

1. Tener **18 años** cumplidos a la fecha de registro
2. Acreditar su **residencia en la CDMX**.
3. **Original del Certificado de Terminación de Estudios de secundaria.**
4. Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá las comunicaciones y avisos oficiales que emita la SECTEI.
5. Aceptar los términos de la Convocatoria al momento de participar, así como el Reglamento General.
6. Realizar el **registro** conforme al proceso establecido.
7. Presentarse con **identificación oficial vigente** y la documentación requerida en la Convocatoria.

3. Convocatoria.

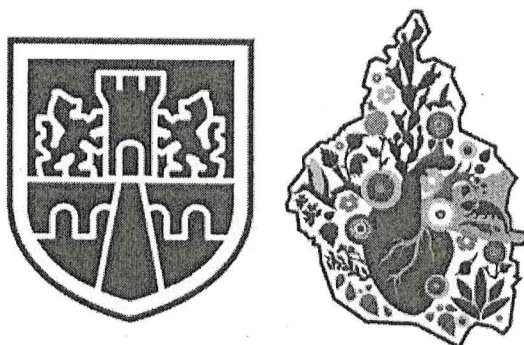
Se convoca a participar en las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el jueves 28 de mayo de 2026
Revisión documental. Integración del Expediente	A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 29 de mayo de 2026
Publicación de la lista de personas aspirantes aceptadas	Domingo 31 de mayo de 2026
Primer Periodo de Preparación y Estudio	Lunes 01 de junio al viernes 04 de septiembre de 2026
Publicación de las asignaciones de sedes y horarios para la aplicación	Lunes 17 de agosto de 2026
Aplicación General del "Programa SABER-SECTEI"	Sábado 12 y domingo 13 de septiembre de 2026
Publicación de resultados	Lunes 05 de octubre de 2026
Segundo Periodo de Preparación y Estudio*	Lunes 05 de octubre al viernes 27 de noviembre de 2026
Aplicación de Parcialidades no acreditadas del "Programa SABER-SECTEI"*	Sábado 28 y domingo 29 de noviembre de 2026
Publicación de resultados	Martes 29 de diciembre de 2026

El proceso de **registro** se realizará **en línea**, las personas interesadas deberán capturar todos los datos y documentos requeridos: www.sectei.cdmx.gob.mx

La aplicación se llevará a cabo en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), ubicados en la CDMX o en las sedes con las que disponga la SECTEI.

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para desarrollar sus importantes tareas académicas, universitarias, ambientales y de incidencia social, les envío un cordial saludo.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Reglamento General para la Aplicación del Sistema de
Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la
Ciudad de México, "Programa SABER-SECTEI"**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a single, fluid, stylized stroke.

Preámbulo

La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad. Así fue establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México.

A través de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), el Gobierno de la Ciudad de México realiza el seguimiento y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia educativa, en los diversos ordenamientos federales y locales, con el fin de garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación en la Ciudad.

El Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, "Programa SABER-SECTEI" es un programa que tiene como fin ofrecer a las personas habitantes de la Ciudad de México una alternativa gratuita, equitativa, de calidad y con perspectiva incluyente, para que puedan concluir y certificar su educación media superior, a través de este modelo educativo.

A fin de cumplir con los principios de respeto, objetividad, imparcialidad, honestidad académica, accesibilidad e inclusión, se expide el presente el presente Reglamento General para la aplicación del **Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales, "Programa SABER-SECTEI"**, estableciendo que las conductas que representen un fraude académico, pongan en riesgo la integridad de las personas participantes o pongan en riesgo la confidencialidad de la prueba serán sancionadas, independientemente de su resultado material.

Por lo anterior, es obligatorio para todas las personas que busquen acreditar su educación media superior, a través de este modelo educativo, realizar la lectura y aceptación del presente Reglamento, pues la comisión de alguna conducta prohibida conlleva la cancelación de la participación en la aplicación del instrumento de evaluación o el proceso en el que la persona infractora se encuentre, así como las demás acciones que pudieran proceder, dependiendo de la conducta realizada.



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento General es de observancia obligatoria para todas las personas registradas, aspirantes, sustentantes y acreditadas que participen en el programa Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México "Programa SABER-SECTEI", quienes manifiestan su aceptación para aplicación y observancia del presente instrumento al momento de realizar su registro en la plataforma del programa.

Artículo 2. Las personas participantes en el programa de Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales deberán apegarse a las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales y la Convocatoria que rigen el registro, la operación, aplicación, evaluación y acreditación del "Programa SABER-SECTEI".

Artículo 3. La participación de las personas interesadas en el "Programa SABER-SECTEI" se entenderá de buena fe, por lo que la presentación de la información que les sea solicitada se considerará como fidedigna, siendo revisada y validada de acuerdo con los métodos que la SECTEI establezca.

Artículo 4. Todas las personas participantes en el "Programa SABER-SECTEI" deberán conducirse con respeto, recibir y ofrecer un trato digno dentro de los espacios físicos y digitales en los que se desarrolle el proceso, desde la presentación del registro, la jornada de aplicación de las evaluaciones y hasta la solicitud y entrega del certificado de acreditación de la educación media superior.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDUCTAS NECESARIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA

Artículo 5. Las personas que participen como sustentantes en la aplicación de la prueba deberán:

I. Presentarse en el día y la hora asignada para la presentación de la prueba. Deberán presentarse con 40 minutos de anticipación a la hora de inicio de la aplicación de la prueba en la sede asignada para su sustentación. No existirá prórroga, por lo que después de llegada la hora de inicio de la aplicación no se permitirá el acceso de ninguna persona a la sede de aplicación.

II. Identificarse en todo momento, o cuando las personas a cargo de la sede de aplicación se lo soliciten, por lo que se deberá presentar a la sede de aplicación con una identificación oficial vigente con fotografía, de



conformidad con la Convocatoria emitida. Ninguna persona podrá acceder a la sede de aplicación de la prueba sin registro, folio e identificación.

III. Atender en todo momento las indicaciones que brinde el personal que participa en la aplicación de la prueba, en las asesorías y simuladores que se realicen previo a la prueba.

IV. Establecer una comunicación verbal o digital con respeto y dignidad hacia las personas que participan en la operación y ejecución del "Programa SABER-SECTEI", a fin de garantizar una comunicación efectiva.

V. Revisar que los datos asociados a su folio en las listas de asistencia y en la plataforma de aplicación correspondan a los que proporcionó al momento de su registro. En caso de que hubiera error, deberá solicitar su actualización o rectificación mediante los medios que disponga la SECTEI para tal efecto, reconociendo que la no verificación y, en su caso, rectificación de los datos corresponden únicamente a la persona participante.

VI. Los sustentantes no deberán presentarse a la prueba bajo los efectos de ninguna sustancia adictiva.

Artículo 6. Las personas podrán presentarse a la prueba e introducir, únicamente, los siguientes artículos:

I. Botella de agua o contenedor con cerrado total para evitar derramamientos de líquido durante la prueba.

II. Lápiz, goma y calculadora básica (no científica) y hojas blancas para realizar anotaciones (Cualquier anotación realizada deberá entregarse al finalizar la prueba).

III. Mochila o bolsa para mantener sus pertenencias resguardadas. Durante la aplicación estas deberán ubicarse debajo de los asientos y mesas o bien en el área designada para su resguardo.

IV. Accesorios de apoyo a la movilidad o que faciliten su llegada, permanencia y salida de la sede, en caso de presentar algún tipo de discapacidad, así como perros de apoyo.

Artículo 7. No se podrán introducir a la sede de aplicación:

I. Ningún tipo de dispositivo electrónico (tabletas, relojes inteligentes, plumas inteligentes, lentes inteligentes, celulares, computadoras móviles, radios, cámaras de vídeo o fotográficas, audífonos).

II. Personas acompañantes. Los sustentantes no podrán permanecer acompañados en la sede de aplicación, salvo en los casos que por alguna condición necesaria se haya solicitado a la SECTEI.

III. Ningún tipo de arma, sustancias inflamables, bebidas alcohólicas, estupefacientes ni ninguna otra que pudiera poner en peligro la vida o integridad física de la persona sustentante y demás participantes en la aplicación de la prueba.

IV. Objetos que cubran la cabeza o rostro de las personas: como gorras, capuchas, antifaces, entre otros similares.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CONDUCTAS NO PERMITIDAS, LAS INFRACCIONES Y LAS
SANCIONES

Artículo 8. Las personas sustentantes no podrán realizar ninguna de las siguientes conductas durante la aplicación de la prueba:

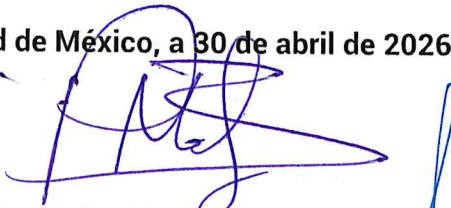
- I. Utilizar aparatos electrónicos adicionales al equipo de cómputo autorizado y asignado.
- II. Consultar libros, guías, apuntes o cualquier material, archivo físico o digital que tenga como fin apoyar la sustentación de la prueba.
- III. Abrir cualquier sitio web o aplicación ajena a la plataforma donde se realice la prueba.
- IV. Omitir dar aviso si se pierde la conexión o si ocurre alguna situación que le impida continuar con su prueba.
- V. Ausentarse sin autorización de las personas aplicadoras.
- VI. Hablar o leer preguntas o respuestas en voz alta.
- VII. Recabar por cualquier medio información sobre la prueba.
- VIII. Copiar, solicitar información a otro sustentante o sustraer información sobre la prueba, ni ninguna otra conducta que pudiera constituir fraude académico o intelectual.

Artículo 9. La omisión de la observancia de las conductas establecidas en los artículos 5, 6 y 7 o la comisión de las conductas establecidas en el artículo 8, constituirán la cancelación de la prueba a la persona sustentante que las omita o las realice.

Artículo 10. La SECTEI, a través de las personas que determine, serán las responsables de atender las incidencias que se presenten durante la jornada de aplicación de la prueba.

Artículo 11. En caso de presentarse alguna incidencia o problemática durante la aplicación del instrumento de evaluación, es responsabilidad de la persona sustentante afectada realizar el reporte a través de los medios establecidos por la SECTEI para tal efecto, con la finalidad de que pueda atenderse durante la misma jornada de aplicación. El no reportar la incidencia oportunamente afectará la posibilidad de que sea atendida.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026



Doctor Pedro Moctezuma Barragán
Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero, 114 fracción VIII y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11 fracción I, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 inciso A) fracciones I, II, III, VI, IX y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI, 11 fracción I; 12 y 103 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1, 7 fracción VII, 32 fracción II y X y 162 fracciones II, VI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a la educación y la obligación del Estado mexicano a impartirla y garantizarla en todos los niveles, bajo los principios de que la educación impartida por el Estado, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que en esta Ciudad capital todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo así como al acceso igualitario para recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, género o discapacidad y que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán fomentar oportunidades de acceso a la educación, previendo que la misma tenga condiciones de calidad y oportunidad para el desarrollo integral de las personas.

Que el Acuerdo Secretarial número 445 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de octubre de 2008, establece en su ARTÍCULO CUARTO, fracción VI, la Certificación por Evaluaciones Parciales, como una opción de la modalidad no escolarizada que se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación, y que constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa.

Que el Acuerdo número 21/08/25, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado el 15 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, establece los contenidos educativos para la Educación Media Superior

Que el Acuerdo número 22/08/2025, por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), publicado el 15 de agosto de 2025, en el Diario Oficial de la Federación, establece que este sistema tendrá como propósito la organización, coordinación y desarrollo de la Educación Media Superior, así como el fortalecimiento integral de la cobertura educativa con criterios de relevancia, inclusión, equidad, excelencia, diversidad cultural y pertinencia.

Que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), tiene como atribución el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia, entre las que se encuentra el diseñar, emitir y ejecutar los procedimientos por medio de los cuales se expidan, por la autoridad educativa o institución autorizada para ello, certificados, constancias, títulos, diplomas y grados a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

Que el 21 de marzo de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LAS OPCIONES POR EXAMEN ÚNICO Y PROCESO MODULAR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”, dirigido a las personas interesadas en acreditar sus estudios del tipo medio superior, a través de las opciones de examen único y proceso modular.

Que con base en los Lineamientos antes mencionados, durante los ejercicios 2024 y 2025, la SECTEI emitió las Convocatorias para la presentación del Examen Único para la acreditación de la educación media superior (Examen Único SECTEI) y, que con el fin de establecer una alineación con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el programa y metodología del Examen Único SECTEI se transformó en un nuevo instrumento denominado Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER-SECTEI**”, que sustituye al Examen Único de acreditación de la Educación Media Superior; y,

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPCIÓN EDUCATIVA DEL SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL BACHILLERATO POR EVALUACIONES PARCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “PROGRAMA SABER-SECTEI”

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos y condiciones generales a los que se sujetarán las personas habitantes de la Ciudad de México interesadas en acreditar sus estudios del tipo medio superior, a través de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER-SECTEI”, en adelante “**Programa SABER-SECTEI**”.

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI), que participan en las actividades, procesos y procedimientos materia del presente aviso, para las personas interesadas citadas en el artículo anterior, así como para el personal de cualquier otra instancia que colabore en el proceso.

Artículo 3. La determinación e interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos dentro de los mismos, quedará a cargo de la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia y de la Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes, en el ámbito de sus respectivas competencias. Estas Unidades Responsables establecerán las medidas conducentes para la consecución de esta atribución.

Artículo 4. Los servicios regulados por los presentes Lineamientos, incluyendo el proceso de registro, el acceso a los recursos educativos de la plataforma de preparación y estudio, la aplicación del instrumento de evaluación y la expedición del Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, son gratuitos para todas las personas participantes, conforme al principio de gratuidad de la educación establecido en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Ninguna persona servidora pública ni tercero vinculado a la operación del “**Programa SABER-SECTEI**” podrá solicitar o recibir pago alguno por la prestación de los servicios mencionados. Cualquier cobro no autorizado deberá ser reportado ante el Órgano Interno de Control de la SECTEI.

Artículo 5. Los datos personales recabados en el marco del proceso de registro, admisión, evaluación y certificación regulado por los presentes Lineamientos serán tratados por la SECTEI, en su carácter de Sujeto Obligado y responsable del tratamiento, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

Los datos personales serán utilizados exclusivamente para las finalidades previstas en el Aviso de Privacidad correspondiente, el cual será publicado por la SECTEI en su sitio web oficial, en el cual se precisarán las categorías de datos recabados, las finalidades del tratamiento, los plazos de conservación y el procedimiento para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO).

Los documentos y datos personales de las personas que inicien el proceso de registro y no sean admitidas, o que cancelen voluntariamente su participación, serán conservados por la SECTEI durante un plazo de dos años contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria correspondiente, con la finalidad de atender posibles inconformidades o requerimientos de información. Transcurrido dicho plazo, los documentos y datos serán eliminados conforme al procedimiento de baja documental establecido por la Legislación aplicable.

Artículo 6. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Autoridad: La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México o SECTEI.

Acreditación: Proceso que permite determinar si una persona, previa evaluación, logra los aprendizajes esperados del tipo educativo, previstos en el programa de estudio correspondiente.

Aplicación General: Es el proceso de evaluación de la totalidad de los siete bloques disciplinares del instrumento de evaluación del “Programa SABER-SECTEI”.

Aplicación de Parcialidades no acreditadas: Es el proceso de evaluación de las parcialidades no acreditadas en la Aplicación General y que serán entre uno y cuatro bloques disciplinares.

Aprendizaje: Proceso permanente por el que una persona desarrolla gradualmente sus capacidades para lograr los saberes cognitivos, procedimentales y actitudinales de la formación integral, que son cada vez más complejos y abstractos, que posibilitan cambios en sus niveles de comprensión y comportamiento a través de la instrucción, el estudio, la práctica y la experiencia.

Bloques disciplinares: Estructura utilizada para la implementación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”, alineados al Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS), vigente.

Certificado: Documento oficial que se otorga a las personas participantes que acreditan en forma satisfactoria la educación media superior, a través de la presentación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”.

Certificación: Proceso de emisión del documento oficial que registra la acreditación de la totalidad de los bloques disciplinares contenidos en el programa de estudio correspondiente y que conforman el nivel medio superior.

Conocimiento: Conjunto de información adquirida a través del aprendizaje, así como el proceso cognitivo que permite recordar hechos específicos y universales, métodos y procesos, esquemas, estructuras o marcos de referencias, así como el conjunto de información adquirida a través del aprendizaje.

Convocatoria: Aviso oficial y público mediante el cual la SECTEI informa e invita a participar en el “Programa SABER-SECTEI”, estableciendo de manera clara y precisa, las bases generales de participación, cuyas condiciones deberán observar las personas interesadas en participar.

Evaluación: Proceso mediante el cual se valoran los conocimientos y habilidades de las personas sustentantes, de forma cuantitativa conforme a criterios previamente establecidos.

Ficha de admisión: Documento que acredita la participación de las personas en el “Programa SABER-SECTEI”, luego de haberse validado satisfactoriamente sus documentos de registro.

Folio de registro: Identificador que otorga la SECTEI a las personas registradas para participar en esta opción educativa, el cual es único e intransferible.

Formación: Proceso de preparación, desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes, frecuentemente asociadas a la aplicación de saberes en diversas disciplinas.

Habilidad: Capacidad para aplicar conocimientos y técnicas con la finalidad de realizar tareas y resolver problemas específicos.

Instrumento de evaluación: Conjunto de pruebas objetivas conformadas por siete bloques disciplinares: Lengua y Comunicación, Pensamiento Matemático, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología, Conciencia Histórica, Pensamiento Filosófico y Humanidades, y Cultura Digital, los cuales evalúan los conocimientos y habilidades correspondientes al nivel medio superior, de acuerdo con el MCCEMS vigente.

Lineamientos: Instrumento normativo que regula los requisitos, procedimientos y condiciones generales a los que se sujetarán las personas interesadas en acreditar sus estudios del tipo medio superior a través de la Opción Educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”.

Materiales de preparación: Son todos aquellos recursos a los que podrá acceder de manera gratuita la persona admitida para presentar el instrumento de evaluación, y que incluyen fichas didácticas y simuladores de aplicación de los siete bloques disciplinares.

MCCEMS: Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, vigente.

Persona acreditada: Persona que, a través de los procesos de evaluación previstos, acredita satisfactoriamente el nivel medio superior y puede obtener su certificado de estudios.

Persona acreditada parcialmente: Persona que, a través de los procesos de evaluación previstos, aprobó de tres a seis bloques disciplinares, por lo que adquiere el derecho a participar en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

Persona admitida: Persona que cumplió satisfactoriamente con los requisitos de registro y presentó correctamente toda la documentación requerida, por lo que le fue asignada una Ficha de registro.

Persona interesada: Persona que busca ingresar al “Programa SABER-SECTEI”, manifestando su voluntad a través de la solicitud de registro y participación en la convocatoria respectiva.

Persona registrada: Persona que presentó correctamente toda la documentación requerida, por lo que le fue asignado un folio de registro e ingresó al “Programa SABER-SECTEI”, y que espera la validación de sus documentos e información.

Persona sustentante: Persona que se presentó a la aplicación del instrumento del “Programa SABER-SECTEI” y que está a la espera de recibir una calificación.

Plataforma de registro: medio digital mediante el cual las personas interesadas realizan la solicitud de registro al “Programa SABER-SECTEI”.

Plataforma de preparación y estudio: medio digital mediante el cual las personas registradas podrán acceder a los materiales de preparación para la presentación del instrumento de evaluación del “Programa SABER-SECTEI”.

Reactivo: Unidad básica de evaluación, definida como un planteamiento o estímulo que demanda una tarea específica al sustentante, requiriendo la selección de una respuesta correcta entre 4 opciones. Misma que contribuye a evidenciar sus conocimientos y/o habilidades.

Reglamento: Reglamento General de Aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”, que se dará a conocer por parte de SECTEI a través de medios oficiales de difusión y en su portal electrónico.

Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”: Proceso de acreditación de la educación media superior, implementado por la SECTEI, que permite a la persona sustentante presentar y aprobar mediante la opción de evaluaciones parciales estructuradas en siete bloques disciplinares de manera parcial, en hasta dos fases de aplicación (Aplicación General y Aplicación de Parcialidades no acreditadas), conforme a los presentes Lineamientos

TÍTULO SEGUNDO CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES DEL PROGRAMA

Artículo 7. La educación media superior propiciará en la persona la adquisición de conocimientos, teorías e instrumentos metodológicos necesarios para su formación y acceso al conocimiento científico y humanístico, así como el desarrollo de actitudes y habilidades para el aprendizaje autónomo.

Artículo 8. La finalidad de los presentes Lineamientos es establecer la operación de una opción accesible a servicios educativos para favorecer los procesos de acreditación en el nivel medio superior, a través de la evaluación objetiva de los conocimientos y habilidades de acuerdo con lo establecido en el MCCEMS.

La opción educativa del **“Programa SABER-SECTEI”** es un instrumento metodológico diseñado para evaluar los conocimientos de nivel medio superior de las personas que lo realicen y que está integrado por hasta 210 reactivos de opción múltiple.

Artículo 9. La certificación a través del **“Programa SABER-SECTEI”** que se regula en los presentes Lineamientos, permite a las personas que no cursaron o no concluyeron los estudios de educación media superior, obtener una acreditación de terminación de estudios, con validez oficial, expedido por la autoridad educativa competente, que les permita continuar estudios superiores o mejorar sus condiciones de inserción y movilidad laboral, en términos de la normatividad aplicable, con un enfoque flexible y de acceso equitativo para sectores vulnerables.

Artículo 10. El **“Programa SABER-SECTEI”** está alineado al MCCEMS vigente y a sus documentos complementarios.

Su composición se encuentra integrada por siete bloques disciplinares:

1. Lengua y Comunicación*
2. Pensamiento Matemático
3. Ciencias Sociales
4. Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología
5. Conciencia Histórica
6. Pensamiento Filosófico y Humanidades
7. Cultura Digital

*En alineación con el MCCEMS vigente, se incluyen contenidos de la asignatura de Inglés, incorporados en el bloque disciplinar de Lengua y Comunicación.

La SECTEI determinará la cantidad de reactivos que constituyan la evaluación de cada bloque disciplinar, de acuerdo con su metodología.

Artículo 11. La SECTEI podrá establecer modalidades especiales de aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”** para las personas que se encuentren en contextos de vulnerabilidad que les impidan acceder al proceso ordinario.

Las modalidades especiales podrán establecer adaptaciones a los requisitos de domicilio, identificación oficial, sede de aplicación y modalidad de evaluación, mediante convenios de colaboración con las instituciones competentes. Dichas adaptaciones deberán garantizar en todo momento la validez académica y la equidad del proceso de evaluación.

La SECTEI publicará las bases de las modalidades especiales a través de convocatorias específicas, conforme a la disponibilidad presupuestal y operativa.

Artículo 12. Para su operación, el **“Programa SABER-SECTEI”** estará conformado por las siguientes etapas:

1. Registro y admisión.
2. Preparación y Estudio.
3. Aplicación del instrumento de evaluación.

4. Resultados y certificación.

Artículo 13. Bajo la modalidad del “**Programa SABER-SECTEI**”, la acreditación depende única y exclusivamente de los resultados obtenidos en el instrumento de evaluación, por lo que no tendrán ningún valor para la calificación final las actividades de estudio como asesorías o simuladores. Para acreditar el Bachillerato mediante el “**Programa SABER-SECTEI**” las personas sustentantes deberán obtener al menos 6.0 (seis punto cero) de calificación en cada uno de los siete (7) bloques disciplinares.

Aquellas personas que no acrediten la totalidad de los bloques disciplinares y sólo acrediten entre tres y seis bloques disciplinares podrán presentarse a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas. En ningún caso, las personas que no hayan participado en la Aplicación General podrán presentarse a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

Las personas acreditadas parcialmente que en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas no consigan acreditar en su totalidad los bloques disciplinares presentados (no aprobados en la Aplicación General) se considerarán como no acreditadas y tendrán la oportunidad de registrarse a una próxima convocatoria en la que deberán aplicar nuevamente los siete (7) bloques disciplinares. Las calificaciones obtenidas en los bloques disciplinares aprobados no se conservarán para próximas convocatorias.

Artículo 14. Los resultados tendrán carácter definitivo e inapelable para efectos académicos, sin perjuicio del derecho de las personas a presentar aclaraciones, inconformidades o quejas en términos de la normatividad aplicable.

Los resultados no serán considerados como acto de autoridad, toda vez que corresponden a procesos de evaluación a los cuales los interesados se someten de manera voluntaria como una alternativa para acreditar estudios de educación media superior.

Como parte de la publicación de los resultados de la fase de Aplicación General, se determinará la asignación de sedes y horarios para la fase de Aplicación de Parcialidades no acreditadas, para aquellas personas sustentantes que cumplan con los parámetros establecidos en el Artículo 27 de los presentes Lineamientos.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I DE LA ETAPA DE REGISTRO Y ADMISIÓN

Artículo 15. Las personas interesadas en participar en el “**Programa SABER-SECTEI**” deberán contar con conocimientos básicos necesarios para acreditar la evaluación del nivel medio superior, así como cumplir con los siguientes requisitos para su registro:

- a) Tener 18 años cumplidos a la fecha de registro al “**Programa SABER-SECTEI**”.
- b) Acreditar su residencia en la Ciudad de México.
- c) Contar con el original del Certificado de Terminación de Estudios que acredite la conclusión de la educación secundaria.
- d) Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá las comunicaciones y avisos oficiales que emita la SECTEI. Es responsabilidad de la persona sustentante escribir correctamente la cuenta de correo electrónico al momento del registro, la cual será el medio de comunicación oficial durante el proceso.
- e) Aceptar los términos de la **Convocatoria** al momento de participar, así como el **Reglamento General para la aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales, “Programa SABER-SECTEI”**.
- f) Realizar el registro conforme al proceso señalado en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, en las fechas establecidas en la Convocatoria y presentar la documentación requerida.

Artículo 16. Las personas interesadas en acreditar conocimientos del tipo medio superior en la opción prevista en los presentes Lineamientos deberán contar con la siguiente documentación en original plenamente legible y sin alteraciones o anotaciones, para efectos de registro y validación, en términos de la Convocatoria correspondiente:

CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los certificados de secundaria expedidos antes del año 1990 deberán ser actualizados en la Secretaría de Educación Pública o en la escuela secundaria de procedencia, según corresponda. No se aceptará constancia de certificado en trámite, constancia de terminación de estudios o boleta de calificaciones. No se dará ningún tipo de prórroga para la entrega del Certificado.

En caso de ser extranjera(o), se deberá hacer una revalidación de estudios en la Secretaría de Educación Pública.

VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

La persona interesada deberá verificar que el documento se encuentre registrado en la base de datos de la SEP, mediante el código QR o folio, y cargar el documento de evidencia obtenido. Si no se puede validar la autenticidad, se anulará el registro, por lo que tendrá que acudir a regularizar su situación ante la autoridad respectiva.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Certificada y de antigüedad no mayor a un mes.

De no contar con CURP certificada deberá entregarse adicionalmente el Acta de Nacimiento legible y reciente (no mayor a 3 meses).

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA

- Credencial para votar (INE), escanear por ambos lados.
- Pasaporte vigente (emitido por la autoridad competente).
- Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración (aplica sólo para personas extranjeras).

COMPROBANTE DE DOMICILIO (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Recibo de pago de predial, luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua, con domicilio en la Ciudad de México. El mismo no deberá tener una antigüedad mayor a tres meses.

Con la finalidad de asegurar la inclusión y garantizar el acceso efectivo para las personas con Discapacidad Temporal o Permanente, además de los documentos antes mencionados tendrán la opción de presentar los siguientes documentos:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD (opcional).

Emitido por alguna Institución Pública de Salud.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA ADULTA AUXILIAR (aplica sólo para las personas con discapacidad que requieran de auxilio).

La Persona Adulta Auxiliar deberá ser una persona mayor de edad, familiar de la persona con discapacidad permanente o temporal, en cualquier grado ascendente o descendente (madre, padre, hermano, entre otros), cónyuge o persona con la que viva en concubinato; persona tutora o responsable del cuidado de la persona con discapacidad, quien realizará el acompañamiento el día de la presentación de las evaluaciones.

Artículo 17. El proceso de registro y admisión se llevará a cabo conforme a lo previsto en la convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos, procedimientos y tiempos específicos para el desarrollo de cada etapa. Las personas interesadas que reúnan los requisitos de ingreso y realicen los trámites de registro de acuerdo con las fechas establecidas en la convocatoria, adquieren la calidad de personas registradas, una vez que la SECTEI les emita un folio de registro.

Al momento de su registro, las personas interesadas deberán leer y aceptar expresamente:

- Los términos y condiciones de la Convocatoria en la que participen.
- El Reglamento.

- El Aviso de Privacidad.
- Recibir notificaciones en su correo electrónico.

Estos documentos deberán estar disponibles para consulta en la plataforma digital desde el inicio del periodo de registro y con al menos quince días naturales de anticipación al cierre del mismo, a fin de garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento previo de su contenido antes de otorgar su aceptación. La aceptación de los documentos señalados es condición necesaria para concluir el proceso de registro.

Artículo 18. El proceso de registro se realizará en línea. Para tal efecto, las personas interesadas deberán capturar todos los datos requeridos por la plataforma de registro y verificar que hayan sido registrados correctamente y coincidan con la información de sus documentos oficiales. Además, deberán adjuntar los documentos digitales en formato PDF o bien digitalizar los documentos que se les soliciten a partir de los originales y adjuntarlos en el formato solicitado. Estos deberán organizarse en archivos separados y cargarse en la plataforma de registro establecida para dicha acción, de conformidad con lo establecido en la convocatoria respectiva.

Artículo 19. A las personas que completen su solicitud de registro se les asignará un folio de registro único e intransferible, para efectos de identificación y seguimiento durante el desarrollo del “**Programa SABER-SECTEI**”.

Artículo 20. La Dirección de Fortalecimiento a la Educación Media Superior y la Subdirección de Bachillerato en Línea realizarán la revisión de la documentación entregada por las personas registradas. Cualquier documento que no cumpla con los requisitos será rechazado y señalado como tal en la plataforma de registro, indicando las observaciones aplicables.

Será responsabilidad de las personas registradas sustituir los documentos marcados como rechazados. De no atender las observaciones en el tiempo señalado por la autoridad responsable se considerará la solicitud de registro como incompleta y no procederá la admisión.

Luego de la revisión y cotejo de la información, así como de la documentación registrada, se anunciarán los números de folio de las personas que fueron admitidas al programa en el portal web de la SECTEI.

Artículo 21. Las personas registradas que hayan cumplido con la validación de su expediente documental y obtenido su Ficha de Admisión serán consideradas personas admitidas y recibirán sus claves de acceso personales para ingresar a la plataforma de preparación y estudio.

Artículo 22. Procederá la cancelación del registro o, en su caso, de la admisión, previa verificación y mediante resolución debidamente fundada y motivada, cuando se acredite que se hayan proporcionado datos no fidedignos, documentos falsos o alterados. Con base en el siguiente procedimiento:

- a) La unidad administrativa competente notificará a la persona, mediante el correo electrónico registrado, los hechos que se le imputan, los documentos cuestionados y los fundamentos que sustentan la presunta irregularidad.
- b) La persona contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación para manifestar lo que a su derecho convenga y aportar los elementos probatorios que considere pertinentes.
- c) Concluido el plazo señalado, la unidad administrativa competente emitirá resolución debidamente fundada y motivada dentro de los diez días hábiles siguientes.
- d) La resolución de cancelación de registro o admisión deberá notificarse a la persona.
- e) La cancelación del registro por las causas previstas en el presente artículo no exime a la persona de la responsabilidad administrativa o penal que pudiera derivarse de la presentación de datos no fidedignos o documentos falsos o alterados, conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO II DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN Y ESTUDIO

Artículo 23. Con la finalidad de apoyar el proceso educativo y de estudio en preparación para la aplicación del instrumento de evaluación, la SECTEI pondrá a disposición de las personas admitidas una plataforma web mediante la cual las personas admitidas podrán acceder con las claves de acceso incluidas en la Ficha de Admisión, a los materiales de preparación que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Fichas didácticas correspondientes a cada uno de los bloques disciplinares incluidos en el instrumento de evaluación.
- b) Los simuladores, herramientas de estudio cuyo fin es ayudar a las personas sustentantes a consolidar y poner a prueba sus conocimientos, a la vez que les permitirá familiarizarse con la aplicación de pruebas de opción múltiple, así como con el uso y manejo de la plataforma digital, en preparación para la aplicación del instrumento de evaluación. Ninguno de los reactivos de estos simuladores estará incluido literalmente, en ningún instrumento de evaluación del **“Programa SABER-SECTEI”**.

Artículo 24. Las actividades de estudio como asesorías (presenciales o virtuales), simuladores de examen y fichas didácticas son únicamente de apoyo a la preparación para la aplicación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER-SECTEI”**, por lo que no tendrán ningún valor sumativo para la calificación final, ni serán requisito para la aplicación del instrumento de evaluación.

CAPÍTULO III

DE LA ETAPA DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 25. La aplicación de los bloques disciplinares se llevará a cabo de manera presencial en las sedes y horarios que para tal efecto se establezcan en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con el folio asignado a cada persona admitida. El instrumento de evaluación se aplicará mediante una plataforma web, utilizando los medios tecnológicos que determine la SECTEI, garantizando condiciones de accesibilidad, seguridad y equidad para las personas admitidas.

Artículo 26. La aplicación del instrumento de evaluación tendrá dos fases en cada Convocatoria:

Fase 1: Aplicación General. Las personas sustentantes aplicarán los siete bloques disciplinares en un mismo día, con una duración total de cinco horas y treinta minutos, dentro de los cuales se consideran 30 minutos de receso.

Con base en los resultados de la Aplicación General:

- Las personas que aprueben los siete bloques disciplinares serán consideradas acreditadas y no podrán participar en la segunda fase.
- Las personas que aprueben entre tres y seis bloques disciplinares tendrán derecho a presentar la fase 2 correspondiente a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas (únicamente se podrán presentar los bloques no aprobados).
- Las personas que aprueben uno o dos bloques disciplinares, o no consigan aprobar ninguno de ellos, no tendrán derecho a participar en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas de la convocatoria correspondiente, pero podrán participar en una convocatoria posterior.

Fase 2: Aplicación de Parcialidades no acreditadas. Las personas sustentantes con derecho a esta fase aplicarán exclusivamente los bloques disciplinares que no consiguieron aprobar en la Aplicación General. La sede y horario de aplicación le será comunicada por la SECTEI, en los tiempos establecidos en la convocatoria y después de manifestar su deseo de participar en esta fase.

Artículo 27. La SECTEI establecerá la distribución de las personas admitidas en las sedes disponibles de aplicación, de acuerdo con los horarios establecidos en la convocatoria respectiva y los cupos de disponibilidad de cada sede, procurando en la medida de las posibilidades establecer una opción accesible para todas las personas.

Para el caso de las personas con discapacidad o movilidad reducida, la SECTEI dará prioridad, en la medida de lo operativamente posible, la asignación de sedes con condiciones de accesibilidad física adecuadas, conforme a lo declarado por la persona en la etapa de registro y admisión.

Artículo 28. No serán procedentes las solicitudes de cambio en la sede de aplicación, fecha, ni horario asignado, salvo en los casos que la propia SECTEI determine, previo a la aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”**.

Artículo 29. Únicamente se permitirá el acceso a la sede de aplicación a la persona sustentante, por lo que no se permitirá el ingreso a ninguna persona acompañante, salvo en los casos que sea necesario para personas con discapacidad o padecimientos médicos que requieran atención especial, se permitirá asistir con un acompañante de apoyo, siempre y cuando haya sido debidamente registrado y autorizado por las autoridades responsables, establecidas en los presentes Lineamientos y en la convocatoria respectiva.

Artículo 30. Para ingresar a la sede de aplicación del instrumento de evaluación, las personas sustentantes deberán: Presentarse al menos 40 minutos antes de la hora programada para el inicio de la aplicación, de acuerdo con el horario asignado. Es responsabilidad de cada sustentante considerar el tiempo necesario para el traslado y llegada puntual a la sede de aplicación asignada. Se sugiere visitar la sede con anticipación para ubicar la ruta y evitar retrasos.

Presentar su identificación oficial con fotografía en original (Credencial para votar, Pasaporte o Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración). En caso de omisión e imposibilidad para poder acreditar su identidad no podrá sustentar la prueba, sin derecho de réplica, considerando que la identificación plena de los sustentantes es fundamental para poder ingresar a la sede de aplicación en calidad de sustentante.

Registrar la hora de ingreso a la sede en la lista que se le indique, así como firmar de conformidad su asistencia. En caso de que no pueda acreditarse la asistencia de una persona sustentante en la lista de asistencia, se anularán los resultados de cualquier evaluación realizada.

No se permitirá el ingreso después de la hora programada para el inicio de la primera sesión de la prueba, sin excepción alguna. Por lo que quedará cancelado el registro y admisión al **“Programa SABER-SECTEI”**, salvaguardando los derechos de la persona para registrarse en una convocatoria posterior.

Artículo 31. Previo al inicio de su aplicación, la persona sustentante deberá aceptar la observancia del Reglamento General de aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”** y deberá cumplir con las disposiciones que este establece.

En todo momento se deberán atender las indicaciones y llamadas de atención de las personas responsables de vigilar la aplicación del instrumento de evaluación. No atender las llamadas de atención de las personas responsables de vigilar la aplicación o incumplir las restricciones y reglas establecidas para la aplicación implicará para la persona que cometa tales conductas la expulsión inmediata de la sede de aplicación y la anulación de la aplicación del instrumento de evaluación, sin responsabilidad para la autoridad.

El Reglamento General de aplicación del **“Programa SABER-SECTEI”** establecerá las conductas a observar y los artículos no permitidos para utilizar por las personas sustentantes durante la aplicación del instrumento de evaluación.

Artículo 32. Las personas responsables de las sedes y las personas aplicadoras deberán levantar un formato de acta circunstanciada de hechos, mediante la cual se establecerán, desde el inicio de la jornada y hasta el final de la misma, situaciones de modo, tiempo y lugar que se hayan presentado en el desarrollo de las actividades. Esta deberá ser firmada por las personas presentes y remitida a la SECTEI, de acuerdo con los medios que se señalen por la autoridad.

Cualquier incidencia presentada durante la aplicación del instrumento de evaluación deberá ser reportada de inmediato directamente a la SECTEI por las personas responsables de vigilar la aplicación en cada una de las sedes, a través de los medios de contacto (teléfono y correo electrónico) establecidos para tal efecto, con la finalidad de atenderse durante la misma jornada de aplicación.

Artículo 33. La aplicación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER-SECTEI”** se realizará en las fechas y horarios establecidos en la convocatoria correspondiente o en los documentos oficiales complementarios.

La duración total, la agrupación y disposición de los bloques disciplinares, así como los horarios específicos de aplicación se establecerán en la convocatoria correspondiente.

Cada persona sustentante deberá aplicar todas las evaluaciones en un mismo día en el horario asignado por la SECTEI.

Artículo 34. En caso de que, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o declaratoria de contingencia emitida por la autoridad competente, no sea posible llevar a cabo la aplicación del instrumento **“Programa SABER-SECTEI”** en las fechas programadas, la SECTEI adoptará las medidas siguientes:

- Comunicará de manera oficial e inmediata la suspensión o cancelación de la jornada de aplicación a través del sitio web institucional, los medios digitales oficiales y el correo electrónico registrado de las personas sustentantes;

- Garantizará la conservación de todos los folios satisfactoriamente registrados, datos y documentación de las personas admitidas, sin que sea necesario un nuevo proceso de registro;
- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la causa que motivó la suspensión, la SECTEI determinará y comunicará la nueva fecha de aplicación, de acuerdo con las nuevas condiciones disponibles;
- La inasistencia a una jornada de aplicación suspendida o cancelada por las causas previstas en el presente artículo no será contabilizada como una convocatoria utilizada por la persona sustentante;
- Cuando la contingencia afecte a una proporción de las sedes y no a su totalidad, la SECTEI podrá reprogramar exclusivamente a las personas sustentantes afectadas, conservando los resultados ya obtenidos por quienes hubieren concluido su aplicación sin inconveniente mayor.

Artículo 35. El instrumento de evaluación empleado por el “Programa SABER-SECTEI” y cada uno de los reactivos que lo componen son de carácter estrictamente confidencial. En consecuencia, queda prohibida su reproducción total o parcial, así como su difusión, distribución, sustracción o comercialización por cualquier medio, ya sea físico, electrónico o digital, por captura de pantalla, fotografía, grabación o cualquier método conocido o por conocer.

El incumplimiento de esta disposición, así como cualquier intento de vulnerar la integridad del instrumento de evaluación, será causa de cancelación inmediata del proceso para la persona involucrada.

La SECTEI se reserva el derecho de proceder legalmente ante las instancias correspondientes contra quien resulte responsable de la reproducción o divulgación indebida de este material académico.

Artículo 36. Las personas participantes podrán ser dadas de baja, independientemente de la etapa del proceso en la que se encuentren, incluso si ya se les hubiese proporcionado su ficha de admisión, en los siguientes casos:

- Si no se cumple en tiempo y forma con los requisitos y documentación establecidos.
- Se incumpla con las disposiciones y bases de la Convocatoria, Lineamientos y Reglamento General de Aplicación del “Programa SABER - SECTEI”.
- Si se proporcionan datos no fidedignos en el registro.
- Si se presenta documentación apócrifa, no legible o con alteraciones.
- Por renuncia expresa o abandono del procedimiento en cualquiera de sus etapas.

CAPÍTULO IV DE LA ETAPA DE RESULTADOS Y EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Artículo 37. Los resultados de la presentación del instrumento de evaluación se publicarán en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de aplicación. Cada persona sustentante podrá consultar sus resultados individuales de manera personal y confidencial, a través de la plataforma digital habilitada por la SECTEI, mediante el uso de sus claves de acceso personales.

En caso de no haber aprobado los siete bloques disciplinares después de las dos aplicaciones previstas en la Convocatoria correspondiente, la persona sustentante podrá participar en la siguiente convocatoria. Únicamente se podrá participar hasta en un máximo de 3 convocatorias, y de no aprobar en ninguna, tendrá la opción de ingresar al Bachillerato en Línea SECTEI. (<https://ead.cdmx.gob.mx/>).

Artículo 38. El documento oficial que otorga validez a la acreditación de la educación media superior realizada a través del “Programa SABER-SECTEI” será el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, expedido por la SECTEI, con validez oficial en todo el territorio nacional. El certificado deberá contener la firma del titular de la SECTEI o del servidor público en quien se delegue expresamente dicha facultad. Los certificados expedidos conforme a los presentes Lineamientos deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED), conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Educación Pública.

Las personas que acrediten satisfactoriamente el instrumento de evaluación previsto en los presentes Lineamientos, tendrán derecho a solicitar el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, expedido por la SECTEI, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para ese proceso.

La SECTEI, como ente certificador, contará con hasta noventa (90) días hábiles para la expedición del Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, contados a partir de la fecha en que la persona acreditada formalice su solicitud ante la SECTEI, cumpliendo en su totalidad con los requisitos y el procedimiento establecidos para tal efecto.

Cuando por causas debidamente justificadas no sea posible expedir el certificado dentro del plazo señalado, la SECTEI notificará a la persona acreditada, mediante el correo electrónico registrado, la causa de la demora y la nueva fecha estimada de expedición, la cual no podrá exceder de quince días hábiles adicionales.

La SECTEI no será responsable por trámites que la persona acreditada inicie ante otras instituciones antes de la expedición del certificado, siempre que el proceso de certificación se encuentre dentro de los plazos y procedimientos establecidos, sin perjuicio del derecho de la persona acreditada a recibir información clara y oportuna sobre el estado de su trámite.

Artículo 39. El procedimiento para la expedición del certificado de terminación de estudios, iniciará una vez que la persona egresada presente formalmente la solicitud correspondiente en el formato establecido por la SECTEI para tal efecto.

Los requisitos y fechas para dicho procedimiento serán notificados a las personas acreditadas mediante el correo electrónico personal registrado, así como mediante un aviso general publicado a través de los medios oficiales de la SECTEI.

Artículo 40. En caso de que las personas acreditadas requieran un documento probatorio antes del plazo de emisión del certificado, podrán solicitar una Constancia de Acreditación mediante los medios oficiales de contacto establecidos en la Convocatoria correspondiente, para lo cual deberá indicar el número de folio de registro, nombre completo y CURP. Una vez recibida la solicitud, la Subdirección de Bachillerato en Línea cotejará la información proporcionada y, de resultar procedente, realizará la emisión y firma electrónica de la Constancia de Acreditación, la cual será remitida a la persona solicitante vía correo electrónico.

Artículo 41. Las personas acreditadas tendrán derecho a solicitar una Constancia de Certificado en Trámite, este es el documento provisional que acredita que la persona ha concluido satisfactoriamente el proceso de evaluación previsto en los presentes Lineamientos y se encuentra en proceso de obtener su Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior. Este documento podrá expedirse únicamente a favor de la persona acreditada, una vez que haya iniciado formalmente el proceso de certificación y se encuentre integrado el expediente correspondiente. Una vez recibida la solicitud, la Unidad Administrativa responsable cotejará la información proporcionada y, de resultar procedente, realizará la emisión y firma electrónica de la Constancia de Acreditación, la cual será remitida a la persona solicitante vía correo electrónico.

Dicho documento tendrá carácter provisional, y no sustituirá en ningún caso al certificado definitivo, ni otorgará por sí misma derechos distintos a los previstos en la normatividad aplicable y podrá ser utilizada por la persona acreditada para:

- Iniciar trámites de admisión ante instituciones de educación superior, en los términos que cada institución determine;
- Acreditar ante empleadores el cumplimiento de requisitos de escolaridad de nivel medio superior, de manera provisional;
- Los demás usos que la normatividad aplicable permita en virtud del nivel educativo acreditado.

La Constancia de Certificado en Trámite tendrá vigencia hasta la expedición del certificado definitivo y no sustituye a este último para efectos legales definitivos. La SECTEI no asumirá responsabilidad por decisiones que terceros adopten con base en la constancia provisional, fuera de los supuestos previstos en el presente artículo.

Artículo 42. La reposición, corrección o modificación del Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior se realizará a solicitud expresa de la persona acreditada, previa validación de la información y documentación correspondiente, conforme a los procedimientos que determine la SECTEI y a la normatividad aplicable, en los siguientes casos:

- Error material: Cuando la causa de la corrección sea un error de captura, impresión o registro, la persona acreditada tendrá derecho a la corrección sin costo y en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de que se acredite el error ante la unidad responsable. La SECTEI notificará de oficio a la persona acreditada cuando detecte errores de esta naturaleza.

- Reposición por causas externas: En los casos de robo, extravío, deterioro o cambio de datos por causa ajena a la SECTEI, la persona acreditada deberá presentar solicitud expresa con la documentación que acredite la causa de la reposición. El plazo de atención será el establecido en el artículo anterior para la expedición del certificado.

TÍTULO CUARTO **CAPÍTULO ÚNICO** **DE LAS ACLARACIONES, INCONFORMIDADES Y SITUACIONES IMPREVISTAS**

Artículo 43. En caso de que las personas que participen en los procesos previstos en los presentes Lineamientos consideren oportuno promover alguna aclaración, inconformidad o queja respecto de su participación en el “Programa SABER-SECTEI” podrán realizarlo mediante escrito libre debidamente firmado, presentado de manera presencial en las oficinas de la SECTEI o remitido a través del correo electrónico institucional contacto.saber@sectei.cdmx.gob.mx, sin perjuicio de los demás medios de defensa previstos en la normatividad aplicable.

La aclaraciones, inconformidades o quejas deberán acreditar plenamente la participación del promovente en los procesos que se rigen por estos Lineamientos, y deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que interpone la aclaración, inconformidad o queja;
- Folio de registro;
- Domicilio;
- Número telefónico y correo electrónico donde pueda ser localizada la persona promovente; y
- Narración sucinta y clara de los hechos que motivan la queja o inconformidad.

El término para presentar la queja será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó. De presentar alguna carencia u omisión el escrito inicial, se prevendrá a la parte quejosa para que, en el término de 5 (cinco) días hábiles, subsane esa falta u omisión. De no desahogarse la prevención por la persona promovente o representante legal acreditado, en tiempo y forma, la promoción se tendrá por no interpuesta.

La atención y respuesta a la promoción deberá realizarse de manera oportuna, atendiendo a la naturaleza del caso, conforme a las disposiciones legales aplicables y a lo previsto en los presentes Lineamientos.

En caso de que la Unidad Administrativa competente sea omisa en atender la promoción, se podrá presentar queja ante el Órgano Interno de Control de la SECTEI, sin perjuicio de los demás medios de defensa previstos en la normatividad aplicable.

Artículo 44. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por las Autoridades responsables, en el marco de sus competencias.

Artículo 45. Los canales de comunicación que se considerarán oficiales, relacionados con el “Programa SABER-SECTEI” son los establecidos en la convocatoria correspondiente y en los presentes Lineamientos. El envío de aclaraciones, inconformidades y situaciones imprevistas hecho a través de canales diferentes a los dispuestos en estos Lineamientos y en la Convocatoria correspondiente exime a la SECTEI de pronunciarse.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia, aplicación y cumplimiento.

SEGUNDO. Los Lineamientos contenidos en el presente aviso, dejan sin efectos el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LAS OPCIONES POR EXAMEN ÚNICO Y PROCESO MODULAR PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR”, publicado el 21 de marzo de 2024, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Los Lineamientos contenidos en el presente aviso, entrarán en vigor el día de su publicación y estarán vigentes en tanto no se expida disposición que los abroge o deje sin efectos, pudiendo ser modificados en su contenido en cualquier momento, a través de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

(Firma)

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 apartado A, numerales 1, 2, 3 y 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 6, 11, 34, 44, 52, 79, 84, 104 párrafo primero, 114 fracción VIII y 115 fracción I de la Ley General de Educación; 2, 11 fracción I, 16 fracción VII, 18 párrafo primero, 20 fracción VI, 32 inciso A) fracciones I, II, III, VI y IX y Transitorio DÉCIMO SEXTO de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 4, 7, 8, 9 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXXIX, 10 fracciones IV, IX, XIII, XV y XXI; 11 fracción I; 12 y 103 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 1 y 7 fracción VII, 32 fracción II y X y 162 fracciones II, VI y XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como los **“Lineamientos para la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER - SECTEI”**, demás disposiciones legales aplicables; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Educación de la Ciudad de México, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) cuenta con atribuciones legales para impartir, impulsar, fortalecer, acreditar y certificar la educación pública en todos sus tipos, niveles y modalidades, en coordinación con las autoridades correspondientes, incluyendo la educación media superior.

Que la SECTEI, con base en el Acuerdo Secretarial número 445 de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por el que se conceptualizan y definen para la Educación Media Superior las opciones educativas en las diferentes modalidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de octubre de 2008, establece en su ARTÍCULO CUARTO, fracción VI, la Certificación por Evaluaciones Parciales, como una opción de la modalidad no escolarizada que se caracteriza por la flexibilidad de los tiempos, de la trayectoria curricular y de los periodos de evaluación con propósitos de certificación, y que constituye un servicio a cargo de la autoridad educativa.

Que el Acuerdo número 21/08/25, por el que se establece y regula el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, publicado el 15 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece los contenidos educativos para la Educación Media Superior y que el **“Programa SABER - SECTEI”** cumple con las disposiciones y se alinea en los contenidos con el Acuerdo de mérito.

Que el Acuerdo número 22/08/2025, por el que se establece y regula el Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana (SINBANEM), publicado el 15 de agosto de 2025 en el Diario Oficial de la Federación, establece que este sistema tendrá como propósito la organización, coordinación y desarrollo de la Educación Media Superior, así como el fortalecimiento integral de la cobertura educativa con criterios de relevancia, inclusión, equidad, excelencia, diversidad cultural y pertinencia y que el **“Programa SABER - SECTEI”** cumple con las disposiciones y se alinea en los contenidos con el Acuerdo de mérito.

Que durante los ejercicios 2024 y 2025, la SECTEI emitió las Convocatorias para la presentación del Examen Único para la acreditación de la educación media superior (Examen Único SECTEI), y que con el fin de establecer una alineación curricular con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, el programa y metodología del Examen Único SECTEI se transformó en un nuevo instrumento denominado Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México **“Programa SABER-SECTEI”**, que sustituye al Examen Único de acreditación de la Educación Media Superior.

Que en los **Lineamientos para la opción educativa del sistema de acreditación del bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER - SECTEI”**, se establece esta opción de la modalidad no escolarizada de bachillerato que atiende la Secretaría, así como los procesos de control escolar del mismo.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO A LA OPCIÓN EDUCATIVA SISTEMA DE ACREDITACIÓN DEL BACHILLERATO POR EVALUACIONES PARCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “PROGRAMA SABER - SECTEI”

De conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Población objetivo.

La presente Convocatoria está dirigida a personas con 18 años de edad o más, habitantes de la Ciudad de México, interesadas en obtener su certificado de Educación Media Superior mediante evaluaciones parciales, que cuenten con el certificado de educación secundaria, así como con los conocimientos necesarios para acreditar dichas evaluaciones y que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

SEGUNDA. Objetivo general.

Contribuir a la atención del rezago educativo del tipo medio superior, mediante una opción educativa gratuita, asequible e incluyente para todas las personas con 18 años de edad o más.

TERCERA. Objetivos específicos.

1. Ofertar hasta 20,000 (veinte mil) espacios a las personas habitantes de la Ciudad de México, para registrarse a presentar la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER - SECTEI**”.
2. Favorecer los procesos de acreditación de la educación media superior, a través de la evaluación de los conocimientos y habilidades establecidos en los planes y programas de estudio vigentes que, para esta opción, ha determinado la autoridad educativa federal.
3. Permitir a las personas que no cursaron o no concluyeron los estudios de educación media superior, obtener un certificado de bachillerato general que les permita continuar con estudios superiores o mejorar su condición laboral, tras la acreditación de sus conocimientos.

CUARTA. Autoridades responsables.

La SECTEI, a través de la Subsecretaría de Educación y la Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes (DEEJ), así como las áreas que estas designen, son responsables del diseño, desarrollo, promoción y aplicación de la opción educativa “**Programa SABER - SECTEI**”.

QUINTA. Características del Programa.

El Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER - SECTEI**” cuenta con un instrumento metodológico diseñado para evaluar los conocimientos de nivel medio superior de las personas que lo realicen y que está integrado por hasta 210 reactivos de opción múltiple.

El “**Programa SABER - SECTEI**” que promueve, desarrolla y aplica la SECTEI está alineado con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior (MCCEMS) de la SEP vigente y a sus documentos complementarios.

Permite la certificación de la Educación Media Superior a través de la acreditación de parcialidades, lo que facilita su flexibilidad y acceso equitativo para sectores vulnerables.

Las evaluaciones se encuentran integradas por siete bloques disciplinares:

1. Lengua y Comunicación
2. Pensamiento Matemático
3. Ciencias Sociales
4. Ciencias Naturales, Experimentales y Tecnología

- 5. Conciencia Histórica
- 6. Pensamiento Filosófico y Humanidades
- 7. Cultura Digital

Estos bloques se encuentran alineados con el Marco Curricular Común de la Educación Media Superior, por lo que incluyen contenidos de la asignatura de lengua extranjera Inglés en el bloque de Lengua y Comunicación de este instrumento.

La presentación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER - SECTEI”** se realizará en un proceso que consistirá en dos aplicaciones: la primera será una General y la segunda será de Parcialidades no acreditadas. La participación en la segunda estará condicionada por la obtención de la aprobación de al menos tres de siete bloques disciplinares en la Aplicación General. En ningún caso, personas que no hayan presentado la Aplicación General podrán participar en la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

La calificación mínima aprobatoria es 6.0 (seis punto cero) y la obtención de esta calificación o una mayor entregará a la persona sustentante la acreditación y el derecho a solicitar el procedimiento de certificación de la educación media superior, de conformidad con el procedimiento establecido para tal efecto.

SEXTA. De los requisitos.

Las personas interesadas en participar en el **“Programa SABER - SECTEI”** deberán contar con conocimientos básicos necesarios para acreditar la evaluación del nivel medio superior, así como cumplir con los siguientes requisitos para su registro:

- a) Tener 18 años cumplidos a la fecha de registro al **“Programa SABER - SECTEI”**.
- b) Acreditar su residencia en la Ciudad de México.
- c) Contar con el original del Certificado de Terminación de Estudios que acredite la conclusión de la educación secundaria.
- d) Contar con una cuenta de correo electrónico activa y de uso personal, a través de la cual recibirá las comunicaciones y avisos oficiales de SECTEI. Es responsabilidad de la persona sustentante escribir correctamente la cuenta de correo electrónico al momento del registro, la cual será el medio de comunicación oficial durante el proceso.
- e) Aceptar los términos de la Convocatoria al momento de participar, así como el **Reglamento General para la aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales, “Programa SABER - SECTEI”**.
- f) Realizar el registro en las fechas establecidas en esta Convocatoria y presentar la documentación requerida.

Las personas interesadas deberán contar con los siguientes documentos en formato digital (formato PDF a color, archivos por separado y tamaño máximo de 2,048Kb), y cargarlos al momento de realizar su registro en línea en la plataforma del **“Programa SABER-SECTEI”**:

CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Los certificados de secundaria expedidos antes del año 1990, deberán ser actualizados en la Secretaría de Educación Pública o en la escuela secundaria de procedencia, según corresponda. No se aceptará constancia de certificado en trámite, constancia de terminación de estudios o boleta de calificaciones. No se dará ningún tipo de prórroga para la entrega del Certificado.

En caso de ser extranjera(o), se deberá hacer una revalidación de estudios en la Secretaría de Educación Pública.

VALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

La persona interesada deberá verificar que el documento esté registrado en la base de datos de la SEP, mediante el código QR o folio, y cargar el documento de evidencia obtenido. Si no se puede validar la autenticidad, se anulará el registro, por lo que tendrá que acudir a regularizar su situación ante la autoridad respectiva.

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Certificada y de antigüedad no mayor a un mes.

De no contar con CURP certificada deberá entregarse adicionalmente el Acta de nacimiento legible y reciente (no mayor a 3 meses).

Nota: la CURP se certifica de manera automática cuando los datos son iguales a los del Acta de Nacimiento capturada en la Plataforma Nacional del Registro Civil. Si el acta de nacimiento no se encuentra en la Plataforma Nacional, solicita al Registro Civil que se realice el trámite de incorporación o corrección de tu Acta.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA

- Credencial para votar (INE), escanear por ambos lados, o
- Pasaporte vigente (emitido por la autoridad competente), o
- Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración (aplica sólo para personas extranjeras).

COMPROBANTE DE DOMICILIO (en caso de no ser visible en la identificación oficial).

Recibo de pago de predial, luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o agua, el mismo no debe tener una antigüedad mayor a tres meses.

Las personas que tengan alguna Discapacidad Temporal o Permanente, además de los documentos antes mencionados, deberán presentar:

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Emitido por alguna Institución Pública de Salud.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA ADULTA AUXILIAR

La Persona Adulta Auxiliar deberá ser una persona mayor de edad, familiar de la persona con discapacidad permanente o temporal, en cualquier grado ascendente o descendente (madre, padre, hermano, entre otros), cónyuge o persona con la que viva en concubinato; persona tutora o responsable del cuidado de la persona con discapacidad, quien realizará el acompañamiento el día de la presentación de las evaluaciones.

SÉPTIMA. Del Procedimiento de registro.

El proceso de registro se realizará en línea y es totalmente gratuito. Para tal efecto, las personas interesadas deberán capturar todos los datos requeridos por la plataforma de registro y verificar que hayan sido registrados correctamente y coincidan con la información de sus documentos oficiales. Además, deberán adjuntar los documentos digitales en formato PDF o bien digitalizar los documentos que se les soliciten a partir de los originales y adjuntarlos en el formato solicitado (archivos con un tamaño máximo de 2,048 Kb y que cumplan las características señaladas). Estos deberán organizarse en archivos separados y cargarse en la plataforma de registro establecida para dicha acción. Lo anterior, deberá realizarse en la página web: www.sectei.cdmx.gob.mx.

Al momento de su registro, las personas interesadas deberán leer y aceptar expresamente:

- Los términos y condiciones de la Convocatoria en la que participen.
- El Reglamento General para la Aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “**Programa SABER-SECTEI**”.
- El Aviso de Privacidad.
- Recibir notificaciones en su correo electrónico.

A las personas que completen su solicitud, se les asignará un folio de registro único e intransferible, para efectos de identificación y seguimiento durante el desarrollo del “**Programa SABER - SECTEI**”. Es indispensable conservar el folio de registro y los datos de acceso a la Plataforma de registro para continuar el proceso de ingreso.

- El registro deberá realizarse de manera individual a partir del día siguiente de la entrada en vigor de la presente Convocatoria y hasta las 23:59 horas del 28 de mayo de 2026. No se permitirá realizar el registro fuera de las fechas establecidas por la SECTEI, ni se concederán prórrogas.
- La solicitud de registro no es garantía de admisión, únicamente otorga el derecho a participar como persona interesada, hasta que se realice la validación y autenticación de los documentos digitales cargados, así como la integración del expediente digital.
- Las personas que cumplan de manera satisfactoria con los requisitos de esta Convocatoria y con la revisión documental a cargo de la SECTEI, serán notificadas y tendrán la calidad de persona registrada al momento de concluir la revisión exitosa de la captura de sus datos y la carga de documentos.
- Las personas interesadas que no cumplan con los plazos establecidos en esta Convocatoria para la entrega de los documentos requeridos quedarán fuera del proceso de manera automática.

OCTAVA. De la Admisión.

Una vez concluido el plazo de solicitud de registro, la Dirección de Fortalecimiento de la Educación Media Superior realizará la evaluación de los documentos y requisitos proporcionados por las personas interesadas. En caso de que algún documento o requisito deba ser modificado por parte de la persona interesada, la SECTEI se lo notificará y le otorgará un plazo de tres días hábiles para la corrección o modificación de la documentación, sin prórroga alguna.

Toda la documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad. La admisión procederá, cuando se verifique que la documentación presentada fue completa, plenamente legible y sin alteraciones o anotaciones. No se aceptarán imágenes, fotografías de documentos ni capturas de aplicaciones móviles que incluyan marcas de agua.

Las guías con instrucciones de apoyo para el proceso de registro y entrega documental que se publiquen a través del portal oficial de la SECTEI serán de observancia obligatoria y forman parte complementaria de la presente Convocatoria.

Una vez que se realice la verificación documental y otorgue la validación, se publicarán en el portal electrónico de la SECTEI. Los resultados de los folios de registro de las personas que han sido admitidas para participar en la aplicación del **“Programa SABER - SECTEI”**, notificándoles por correo electrónico, e informándoles que podrán acceder a su Ficha de Admisión a través de la plataforma de registro utilizando su usuario y contraseña.

NOVENA. De la Preparación y estudio.

Las personas admitidas, podrán acceder a los materiales de preparación que la SECTEI ponga a disposición de las personas admitidas, a través de la Plataforma de preparación y estudio. Estos materiales contendrán los siguientes recursos educativos:

- a) Fichas didácticas para fortalecer los conocimientos de cada uno de los bloques disciplinares del **“Programa SABER - SECTEI”**.
- b) Simuladores de las evaluaciones, que son herramientas para ayudar a la persona admitida a conocer la estructura de la prueba y a que se familiarice con la plataforma del **“Programa SABER - SECTEI”**. Ninguno de los reactivos de los simuladores estará incluido en el instrumento de evaluación, de manera literal.

El **“Programa SABER - SECTEI”** tiene un método autogestivo. Las personas aspirantes admitidas tienen la libertad de elegir su espacio de estudio, así como determinar libremente su calendario y horario de estudio. En caso de que así lo requieran, podrán buscar acompañamiento y mediación docente en función de sus necesidades de asesoría académica. Las actividades de preparación y estudio, tales como asesorías, simuladores de examen y fichas didácticas son únicamente de apoyo a la preparación para la aplicación del instrumento de evaluación, por lo que no tendrán ningún valor sumativo para la calificación final.

DÉCIMA. De la Aplicación

La aplicación se llevará a cabo en los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES), ubicados en la Ciudad de México o en las sedes con las que disponga la SECTEI.

La asignación de sedes y horarios se realizará con base en la demanda y estará sujeta a la existencia de lugares disponibles en las sedes, así como a la estructura ocupacional autorizada, por lo que esta dependencia no está obligada a asignar una sede cercana al domicilio de los sustentantes. No hay cambios de sedes de aplicación, fecha, ni horario. Si la persona aspirante no se presenta conforme a su asignación de hora y lugar, no podrá presentar el instrumento de evaluación del **“Programa SABER - SECTEI”**.

Al interior de las sedes deberá atenderse, en todo momento, lo establecido en el **Reglamento General para la aplicación de la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”**, así como las indicaciones y llamadas de atención de las personas a cargo de la sede y/o las personas responsables de vigilar la aplicación de la prueba.

La aplicación del instrumento de evaluación del **“Programa SABER - SECTEI”** se realizará de la manera siguiente:

a) Aplicación General. Las personas sustentantes rendirán los siete bloques disciplinares en un mismo día, con una duración total de cinco horas y treinta minutos, dentro de la cual se consideran 30 minutos de receso. Aquellas personas sustentantes que aprueben los siete bloques disciplinares en esta fase podrán solicitar su Certificado de acuerdo con los procedimientos mencionados en los Lineamientos aplicables.

b) Aplicación de Parcialidades no acreditadas. Las personas sustentantes aplicarán exclusivamente los bloques disciplinares que no consiguieron aprobar en la Aplicación General. Solo podrán participar quienes hayan acreditado al menos 3 (tres) bloques disciplinares con un mínimo de 6.0 (seis punto cero) de calificación en cada evaluación en la Aplicación General.

Las personas sustentantes que no consigan acreditar al menos tres (3) bloques disciplinares en la **Aplicación General**, no podrán participar en la **Aplicación de Parcialidades no acreditadas**. Sin embargo, en caso de que deseen participar nuevamente en el **“Programa SABER - SECTEI”**, podrán registrarse en la siguiente Convocatoria. Aquellas personas sustentantes únicamente podrán participar hasta en un máximo de tres (3) Convocatorias, de acuerdo con los Lineamientos aplicables y de no aprobar en ninguna, tendrá la opción de ingresar al Bachillerato en Línea SECTEI.

Únicamente se permitirá el acceso a la sede de aplicación, previa identificación, de la persona sustentante, por lo que no se permitirá el ingreso a ninguna persona acompañante, salvo en los casos que sea estrictamente necesario para personas con discapacidad o padecimientos médicos que requieran atención especial. Se permitirá asistir con un acompañante de apoyo siempre y cuando haya sido debidamente registrado y autorizado por las autoridades responsables.

Para ingresar a las sedes de aplicación, las personas sustentantes deberán:

- Presentarse al menos 40 minutos antes de la hora programada para el inicio de la prueba, de acuerdo con el horario asignado.
- Presentar su identificación oficial con fotografía en original (Credencial para votar, Pasaporte o Forma de residencia temporal o permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración). En caso de omisión e imposibilidad para poder acreditar su identidad no podrá sustentar la prueba, sin derecho de réplica.
- Registrar la hora de ingreso a la sede en la lista que se le indique, así como firmar de conformidad su asistencia. En caso de que no pueda acreditarse el registro en lista de asistencia de una persona sustentante, se anularán los resultados de cualquier evaluación realizada.
- Presentar el documento otorgado por la SECTEI que acredite la asignación de sede y horario.

El tiempo previo al inicio de la prueba es fundamental para recibir las indicaciones necesarias para la sustentación del **“Programa SABER-SECTEI”**. Es responsabilidad de cada persona sustentante considerar el tiempo necesario para el traslado y llegada puntual a la sede de aplicación asignada. **No se permitirá el ingreso después de la hora programada para el inicio de la primera sesión de la prueba, sin excepción alguna.** Por lo que quedará cancelado el registro al **“Programa SABER - SECTEI”** y podrá registrarse a la siguiente convocatoria.

Cada evaluación por bloque disciplinar deberá realizarse en los horarios establecidos y comunicados con oportunidad a través de los medios oficiales establecidos en esta Convocatoria, por lo que no se permitirá realizar o retomar las evaluaciones en ningún otro momento, ni en un turno diferente al asignado.

El ingreso a las sedes, y la permanencia, estarán condicionadas al cumplimiento de los requisitos anteriores y al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento General para la aplicación del Sistema de Acreditación del Bachillerato por Evaluaciones Parciales de la Ciudad de México “Programa SABER - SECTEI”, donde se deberán considerar los artículos permitidos y no permitidos para el ingreso.

Cualquier incidencia presentada durante la aplicación del instrumento de evaluación deberá ser reportada de inmediato directamente a la SECTEI por las personas responsables de vigilar la aplicación en cada una de las sedes, a través de los medios de contacto (teléfono y correo electrónico) establecidos para tal efecto, con la finalidad de atenderse durante la misma jornada de aplicación.

Se considerará como incidencia cualquier hecho que comprometa el desarrollo ordinario de la jornada de aplicación o impida realizar la aplicación a las personas sustentantes.

La cancelación de la aplicación del instrumento de evaluación procederá en los casos que especifiquen los Lineamientos y/o el Reglamento General de Aplicación del “Programa SABER - SECTEI”. La toma de fotografías, video o cualquier otra acción que tenga por objeto la reproducción total o parcial de las preguntas contenidas en el instrumento de evaluación del “Programa SABER-SECTEI” ameritará, para la persona que incurra en dichas faltas, la expulsión inmediata de la sede de aplicación, la anulación de cualquier avance en las evaluaciones y perderá el derecho de participar en próximas convocatorias del “Programa SABER-SECTEI”.

DÉCIMA PRIMERA. De los resultados y acreditación.

Los resultados de la Aplicación General y de la Aplicación de Parcialidades no acreditadas del “Programa SABER - SECTEI” se publicarán en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha en que se hayan efectuado. Cada persona sustentante podrá consultar sus resultados individuales de manera personal y confidencial, a través de la plataforma digital habilitada por la SECTEI, mediante el uso de sus claves de acceso personales.

La SECTEI notificará la nueva asignación de sedes y horarios a las personas que tengan derecho a presentarse a la Aplicación de Parcialidades no acreditadas.

Bajo la modalidad del “Programa SABER - SECTEI”, la acreditación depende única y exclusivamente de los resultados obtenidos en el instrumento de evaluación, por lo que no tendrán ningún valor cualquier otra actividad realizada. En caso de no acreditar, las calificaciones obtenidas en las parcialidades presentadas en el marco de la presente Convocatoria no se conservarán ni serán válidas para próximas convocatorias.

La acreditación procederá cuando la persona sustentante haya aprobado, con un promedio mínimo de 6.0 (seis punto cero) cada uno de los siete bloques disciplinarios. En caso de no haber aprobado los siete bloques disciplinarios después de las dos fases de aplicación previstas en la presente Convocatoria, la persona sustentante podrá participar en la siguiente convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. De la Certificación.

Las personas que acrediten satisfactoriamente la totalidad de los bloques disciplinarios del “Programa SABER - SECTEI”, tendrán derecho a solicitar y recibir el Certificado de Terminación de Estudios de Educación Media Superior, expedido por la SECTEI, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

El procedimiento para la expedición del certificado de terminación de estudios iniciará una vez que la persona acreditada presente formalmente la solicitud correspondiente ante la SECTEI para tal efecto.

En caso de que se requiera que las personas acreditadas entreguen documentación original o fotografías, para la expedición del certificado, se les notificará mediante el correo electrónico personal registrado así como mediante un aviso general a través de los medios oficiales de la SECTEI.

El proceso de certificación atenderá lo dispuesto en los Lineamientos aplicables.

DÉCIMA TERCERA. Calendario de actividades

Las fechas de las actividades correspondientes a la presente Convocatoria, se especifican a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro y envío de documentos digitalizados por internet	A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el jueves 28 de mayo de 2026
Revisión documental. Integración del Expediente	A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y hasta el viernes 29 de mayo de 2026
Publicación de la lista de personas aspirantes aceptadas	Domingo 31 de mayo de 2026
Primer Periodo de Preparación y Estudio	Lunes 01 de junio al viernes 04 de septiembre de 2026
Publicación de las asignaciones de sedes y horarios para la aplicación	Lunes 17 de agosto de 2026
Aplicación General del “Programa SABER-SECTEI”	Sábado 12 y domingo 13 de septiembre de 2026
Publicación de resultados	Lunes 05 de octubre de 2026
Segundo Periodo de Preparación y Estudio*	Lunes 05 de octubre al viernes 27 de noviembre de 2026
Aplicación de Parcialidades no acreditadas del “Programa SABER-SECTEI”*	Sábado 28 y domingo 29 de noviembre de 2026
Publicación de resultados	Martes 29 de diciembre de 2026

*Estas actividades aplican únicamente a las personas que aprueben de tres (3) a seis (6) bloques disciplinares en la fase de Aplicación General del “Programa SABER-SECTEI”.

DÉCIMA CUARTA. Casos no previstos

Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por las Autoridades responsables, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en los **Lineamientos para la opción educativa del Sistema de Acreditación del Bachillerato por evaluaciones parciales de la Ciudad de México, “Programa SABER-SECTEI”**.

DÉCIMO QUINTA. Protección de datos personales

Los datos personales que se recaben con motivo de la presente convocatoria estarán protegidos y resguardados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos se encuentran a resguardo de la Subdirección de Bachillerato en Línea, de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Los cuales podrán ser aclarados, revocados o modificados en el domicilio ubicado en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, ubicada en Av. Barranca del Muerto Número 24, piso 7 ala norte, Colonia Guadalupe Inn, Código postal 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con número telefónico 51340770 ext. 1820, en el correo electrónico oip-se@educacion.cdmx.gob.mx, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o bien mediante el número de TEL. INFO. 55 5636 4636.

DÉCIMO SEXTA. De los medios oficiales de comunicación para el proceso de esta Convocatoria.

La presente Convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el portal web de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (www.sectei.cdmx.gob.mx).

Es responsabilidad de la persona aspirante mantenerse informada sobre el proceso a través de los medios electrónicos de comunicación con que cuenta la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México

Para cualquier duda o necesidad de información adicional sobre la presente Convocatoria, se podrá establecer contacto a través del correo electrónico: contacto.saber@sectei.cdmx.gob.mx o al teléfono: 55-5134-0770, ext. 1538, 1642 y 1610, de lunes a viernes de **09:00 a 18:00** horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La convocatoria contenida en el presente aviso, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2026

(Firma)

DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN